



CUT: 166451-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0492-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 16 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay** e ingresado con **CUT N° 166451-2022**, presentado por la empresa Consorcio Caleta San Antonio con RUC N° 20603825986, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de otros usos.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" preceptúa el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua; se requiere que existe la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad, para el uso al que se destina; así mismo que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; que no se afecte derechos de terceros; que guarde relación con el Plan de Gestión del Agua de la Cuenca; se cuente con el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental competente y las demás que fuesen necesarias;

Que, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece lo siguiente: ***"(...) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario."***

Que, mediante escrito de fecha 26.09.2022, el Consorcio Caleta San Antonio, en adelante la administrada, solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de otros usos, para el proyecto Caleta San Antonio Quilca-Camaná, provincia y departamento de Arequipa.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad a través del Informe Técnico N° 097-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV, señala lo siguiente:

- El Consorcio Caleta San Antonio, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos según TUPA de la Autoridad Nacional del Agua para el procedimiento administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua. El proyecto “Caleta San Antonio Quilca, Camana, Arequipa”, cuenta con la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante Resolución Directoral N° 637-2021-ANA-AAA.CO y con la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico otorgado mediante Resolución Directoral N° 1097-2021-ANA-AAA.CO.
- La Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay al momento de realizar la verificación técnica de campo en fecha 16.01.2023 pudo comprobar:
 - En la quebrada Pájaro Bobo se encuentran los manantiales 1 y 2 en las coordenadas UTM WGS84 769841E, 8152725N y 769964E, 8153165N, respectivamente, teniendo como captación una manguera de polietileno de 63 mm de diámetro.
 - El agua del manantial 1 es almacenada en 3 geotanques de 40 m3 de capacidad.
 - El agua del manantial 2 es almacenada en 2 geotanques de 40 m3 de capacidad.
 - Terminada la captación y almacenamiento de lleva el agua a través de una manguera de 90 mm de diámetro por 750 m aproximadamente, por el perímetro del proyecto hasta 2 geotanques de 40 m3 de capacidad, de donde inicia el sistema de distribución interna, ubicada en las coordenadas UTM WGS84 769759E, 8152490N.
 - Asimismo, se advirtió que están culminadas las obras de captación, conducción y distribución.
- Por lo tanto, corresponde otorgar la licencia de uso de agua a favor de la parte administrada.

Que, efectuada la valoración de orden de jurídico mediante Informe Legal N° 0121-2023-ANA-AAA.CO/GMMB, se concluyó lo siguiente:

- ✓ De la revisión del expediente se aprecia que la administrada, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 53° y 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, previos para el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines de otros usos para el proyecto Caleta San Antonio, tal y como consta en la copia de la partida registral N° 12017211 del Registro de Propiedad de Inmueble de la Oficina Registral Camaná, documento con el cual acredita la titularidad del predio a favor del consorcio, y conforme la evaluación efectuada por el área técnica mediante el Informe Técnico N° 097-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV, debe ser declarado procedente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° D.S. N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar de licencia de uso de agua superficial con fines otros usos (áreas verdes y jardines) en el marco del proyecto denominado “Caleta San Antonio Quilca, Camaná, Arequipa”; a favor del Consorcio Caleta San Antonio RUC N° 20603825986, para un área bajo riego de 0.10 ha a ser utilizado en el predio Fundo Pájaro Bobo PARC. “F” Quilca, ubicado en

el distrito de Camaná, provincia de Camaná y departamento de Arequipa, en la coordenada UTM WGS 84, Zona 18 769709 E, 8152489 N (centroide del predio), de acuerdo con el Informe Técnico N° 097-2023-ANA-AAA.CO/JLEOV y lo expuesto en la presente resolución.

Tabla 01: Características del Derecho de Uso de Agua

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN DE LA FUENTE DE AGUA							
TIPO	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CUENCA	GEOGRAFICA (COORDENADAS UTM)			
						DATUM	ZONA	ESTE	NORTE
MANANTIAL	1	QUILCA	CAMANA	AREQUIPA	QUILCA CHILI	WGS-84	18	769841	8153725
MANANTIAL	2							769964	8153165

Tabla 02: Volumen a otorgar

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
VOLUMEN (m3)	176.35	152.79	153.60	130.81	114.59	94.39	100.97	118.77	135.53	167.36	178.42	191.31	1714.34

ARTÍCULO 2°.- La titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- El derecho otorgado en el artículo segundo de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica siempre y cuando esta sea fijada por autoridad competente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente al Consorcio Caleta San Antonio, con copia a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/GMMB.